

**ACUERDO No. 38
(04 de mayo de 2026)**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, en especial el numeral 9 del artículo 21, y

CONSIDERANDO

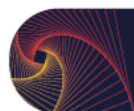
Que, el artículo 21, numeral 9 del Estatuto Orgánico, indica que es función del Consejo Superior aprobar la estructura orgánica de la Universidad Santo Tomás.

Que, el Acuerdo 07 del 10 de mayo de 2024, Acuerdo 11 del 13 de junio de 2024, Acuerdo 40 del 30 de septiembre de 2024, Acuerdo 44 del 01 de noviembre de 2024 y Acuerdo 09 del 10 de abril de 2025, modifican la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás.

Que, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Finanzas Estructuradas están adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Santo Tomás.

Que, con el propósito de armonizar los objetivos institucionales de ambas Direcciones y generar una optimización en el uso de los recursos de la Universidad Santo Tomás, se considera pertinente y necesario adelantar su unificación. Esta medida permitirá fortalecer la eficiencia en la gestión y consolidar estrategias conjuntas orientadas al cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.

Que, el Consejo Administrativo y Financiero Particular, en sesión del 18 de marzo de 2026, estudió la conveniencia y pertinencia de la unificación de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Finanzas Estructuradas de la Universidad Santo Tomás y dio aval para presentar la propuesta ante el Consejo Superior.



Que, en sesión del 26 de marzo de 2026 del Consejo Superior, se presentó para aprobación la unificación de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Finanzas Estructuradas de la Universidad Santo Tomás, la cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

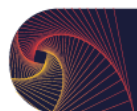
ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la unificación de la Dirección de Tesorería y Dirección de Finanzas Estructuradas y la modificación en su denominación por “Dirección de Tesorería y Finanzas Estructuradas”, con las coordinaciones tácticas de Tesorería y Finanzas Estructuradas, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Santo Tomás, que aparece en el artículo primero del Acuerdo 44 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior.

En consecuencia, el artículo primero del Acuerdo 44 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación a la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, integrando las dependencias adscritas a las rectorías, a las vicerrectorías académicas y a las vicerrectorías administrativas y financieras, de acuerdo con las denominaciones que responden al direccionamiento estratégico, de la siguiente manera:

A las Rectorías:

1. La Vicerrectoría Académica.
2. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
3. La Secretaría General.
4. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad con las respectivas coordinaciones tácticas de: Calidad Académica, Gestión de la Información y Sistema Integrado de Gestión.
5. La Dirección de Graduados.



6. La Dirección de Bienestar Institucional con las respectivas coordinaciones tácticas de: Deportes; Arte y Cultura; y, Salud y Desarrollo Humano.
7. La Dirección Jurídica con la respectiva Coordinación de Contratos.
8. La Dirección de Auditoría Interna.
9. La Dirección de Estrategia y Prospectiva
10. La Dirección de Evangelización y Cultura.
11. La Dirección de Comunicaciones.
12. La Dirección de Admisiones y Marketing con las respectivas coordinaciones tácticas de: Mercadeo y Estudios de Pertinencia de Mercados.
13. La Dirección de Relaciones Internacionales.
14. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales con la Coordinación Estratégica de: Santoto Services.
15. La Dirección de Centros de Atención Universitaria.
16. La Dirección de Género e Inclusión Multicampus.

A las Vicerrectorías Académicas:

1. La Dirección de Enseñanza y Aprendizaje con las respectivas coordinaciones tácticas de:
Promoción Estudiantil, Desarrollo Integral Docente y Gestión Curricular.
2. La Dirección de Investigación e Innovación con las respectivas coordinaciones tácticas de:
Editorial Científica y Transferencia del Conocimiento.
3. La Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria con las respectivas coordinaciones tácticas de: Emprendimiento, Educación Continua y Desarrollo Comunitario.
4. La Dirección de Humanidades.
5. La Dirección de Ciencias Básicas.
6. La Dirección del Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras - CILCE.
7. La Dirección de Registro y Control Académico.
8. La Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación -CRAI.
9. La Dirección de Campus Virtual.

A las Vicerrectorías Administrativas y Financieras:

1. La Dirección de Planta Física y Servicios Generales.
2. La Dirección de Gestión del Talento Humano con las respectivas coordinaciones tácticas de: Selección y Desarrollo; Nómina y Seguridad Social; y, Contratación y Asuntos Laborales.
3. La Dirección de Tesorería y Finanzas Estructuradas con las coordinaciones tácticas de: Tesorería y Finanzas Estructuradas.
4. La Dirección de Compras.
5. La Dirección de Contabilidad con las respectivas coordinaciones de: Impuestos, Contabilidad y Facturación Electrónica Multicampus.
6. La Dirección de Presupuesto.
7. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las respectivas coordinaciones de: Desarrollo, Operaciones y Audiovisuales.
8. La Dirección de Gestión Documental con la Coordinación táctica de Correspondencia.
9. La Dirección Proyectos TIC Multicampus.
10. La Dirección de Laboratorios.
11. La Coordinación Estratégica de Administración de Campus

Parágrafo 1. La estructura organizacional de la Universidad se representa en el organigrama que figura en el anexo N.º1, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Las dependencias con alcance multicampus funcionarán en la Sede Principal Bogotá con sus respectivos responsables en las seccionales, conforme a las necesidades de la región.

Parágrafo 3. La estructura organizacional establecida en el artículo primero adoptará denominaciones semejantes en la Sede Principal Bogotá y en las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio. Sin perjuicio de lo anterior, su organización, composición y alcance funcional se ajustarán a las necesidades, características y grado de desarrollo de los procesos académicos, administrativos y financieros de la Sede Principal y de cada Seccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la Dirección de Tesorería y Finanzas Estructuradas asumirá de manera integral las competencias, procesos y responsabilidades que correspondían a las direcciones que se unifican, de conformidad con la estructura organizacional y los lineamientos institucionales vigentes, garantizando la continuidad en la gestión y la adecuada articulación de las funciones financieras de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar parcialmente el artículo primero del Acuerdo No. 44 del 01 de noviembre de 2024 del Consejo Superior, en lo relativo a las denominaciones de la Dirección de Tesorería y de la Dirección de Finanzas Estructuradas, las cuales se unifican bajo la denominación “Dirección de Tesorería y Finanzas Estructuradas” de la Universidad Santo Tomás.

ARTÍCULO CUARTO. - La estructura organizacional de la Universidad se representa en el organigrama como aparece en el anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

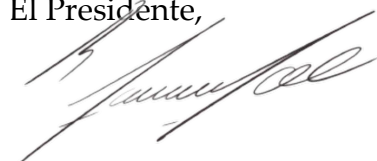
ARTÍCULO QUINTO. – La Secretaria General remitirá copia del presente acuerdo al Vicerrector Administrativo y Financiero General para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria. Además, deberá ser publicada en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

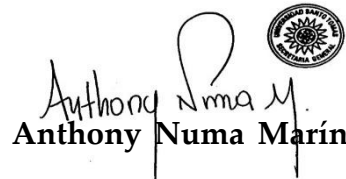
El Presidente,



Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.



El Secretario (E),



Anthony Numa Marín